

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2011-15654 *Notificación de sentencia número 202/2011 en juicio verbal (250.1.1) 1674/2010.*

Doña Ana María Vega González, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago 250.1.1), a instancia de Patricia Gutiérrez Fernández, frente a Rosa María San Miguel Aja, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 26 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000202/2011

En Santander a 26 de julio de 2011.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos ante este juzgado con el número 1674/10, en los que han sido parte como demandante doña Patricia Gutiérrez Peña, representada por el procurador don José Miguel Araújo Sierra y asistida por el letrado don Enrique Solís Gutiérrez; y como demandada Rosa María San Miguel Aja, en rebeldía procesal, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de doña Patricia Gutiérrez Peña contra doña Rosa María San Miguel Aja, debo condenar y condeno a ésta a que desaloje y deja libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle San Lucía, nº10-4º izquierda, de Santander, en el plazo legal a partir de que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de lanzamiento, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado para su resolución por la Il. Audiencia Provincial de Santander. Para la interposición, deberá hacer un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Rosa María San Miguel Aja, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,
Ana María Vega González.

2011/15654

CVE-2011-15654